

Expediente: 2834/26
Carátula: PIAZZA S.A C/ GOMEZ MARIA MERCEDES Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO
Fecha Depósito: 04/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240596157 - PIAZZA S.A, -ACTOR
900000000000 - GOMEZ, MARIA MERCEDES-DEMANDADO
900000000000 - GOMEZ, JORGE LEOCADIO-DEMANDADO
20240596157 - GABRIEL MUNTANER, -POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "PIAZZA S.A c/ GOMEZ MARIA MERCEDES Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA". Expte. N° 2834/26.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2834/26



H106039278675

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación

**JUICIO: "PIAZZA S.A c/ GOMEZ MARIA MERCEDES Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA".
Expte. N° 2834/26**

San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “PIAZZA S.A c/ GOMEZ MARIA MERCEDES Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora PIAZZA S.A. inicia la presente ejecución prendaria contra GOMEZ MARIA MERCEDES, DNI 24.533.779, y GOMEZ JORGE LEOCADIO, DNI 17.269.764 , por la suma de \$2.242.451,45 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100) , en concepto de capital reclamado, suma que surge de un contrato prendario constituido sobre un automóvil usado marca FIAT tipo PICK-UP, CABINA DOBLE, modelo Strada Working 1.4 8V, Motor 2 marca FIAT N° 310A20112482511, Chasis marca FIAT N°9BD578942G7963571, año 2015, dominio OXL898, . Su copia digital se encuentra acompañada en autos.

La presente ejecución prendaria se encuentra regida por el Decreto-Ley N° 15348/46 (ratificado por la Ley N° 12.962 y ordenado por el Decreto N° 897/95). Conforme lo dispone su art. 29, presentada la demanda con el certificado prendario corresponde intimar de pago y citar de remate al deudor, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.

Debidamente intimados de pago y citados de remate en fecha 08/06/2026, los demandados han dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución

2) En materia de intereses, corresponde aplicar los pactados en el contrato de prenda, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la fecha de mora (13/01/2026) y hasta el efectivo pago.

3) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practica por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado, actualizado conforme las pautas supra citadas. Sobre dicho monto se practica la reducción del 30% prevista por el art. 62 de la Ley Arancelaria. Asimismo, se tendrá en cuenta el carácter del letrado interviniente, el valor, motivo y calidad jurídica de la intervención profesional. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432.

En el caso, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A., razón por la cual los estipendios se fijan en el valor equivalente a una consulta escrita, adicionando los honorarios procuratorios normados por el art. 14 de dicha ley.

4) En cuanto a las costas, corresponde se impongan a la parte vencida, en virtud del principio objetivo de la derrota (artículo 61 del CPCCT).

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PIAZZA S.A.** contra **GOMEZ MARIA MERCEDES, DNI 24.533.779, y GOMEZ JORGE LEOCADIO, DNI 17.269.764** , por la suma de **\$2.242.451,45 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100)** con más los intereses pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago, gastos y costas.

2) COSTAS a los demandados vencidos, como se consideran.

3) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **GABRIEL MUNTANER**, apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 1.046.250 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)**, con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de esta resolución hasta la fecha de efectivo pago.

4) OPORTUNAMENTE, practíquese planilla por la interesada. MLHL. 2834/26.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.